

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 172-06

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS” Y LIBRA ACTA DEL PAGO TOTAL A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA) EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2006.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación efectuada para la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 28 de marzo de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 058-06, declaró la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A.** (en lo adelante “**CECOMSA**”), adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”;

2. En fecha 31 de marzo de 2006, el **INDOTEL** suscribió con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, el correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, para la ejecución del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”;

4. Posteriormente, en junio de 2006, el Comité Especial de este proyecto emitió su Informe Final, en el cual concluye de la manera siguiente:

“[...] La inspección final de este proyecto de apoyo a las TIC en el Colegio Dominicano de Periodistas, indica que la empresa **CECOMSA** cumple con lo requerido para que el **INDOTEL** proceda a emitir el pago final.

Dado a que la empresa ha instalado todos los equipos sin esperar el primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Financiamiento firmado por la empresa con el **INDOTEL**, y que la empresa ha cumplido con todos los requisitos de instalación establecidos por el **INDOTEL** y con las especificaciones ofertadas en su propuesta.

Recomendamos que se **emita el Acta de Aceptación Final** por parte del Consejo Directivo, además, dado que el proyecto fue inspeccionado y todo fue encontrado en perfecto estado y que a la fecha, no se ha erogado el primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento firmado con la empresa, **emitir un único pago** a favor de la empresa **CECOMSA equivalente al monto total (100%)** de adjudicación de este proyecto. [...]”

5. En fecha 7 de abril de 2006, el **INDOTEL** pagó a **CECOMSA** la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 34/100 (RD\$1,879,063.34)**, correspondiente al pago del cien por ciento (100%) de costo presupuestado de Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** tiene entre sus objetivos fundamentales la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados, tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2001, mediante las Resoluciones No. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en lo adelante “FDT”) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho Fondo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone en su artículo 5.1, letra (e), que la administración del FDT será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, instancia que tendrá dentro de sus funciones, sin que esta enumeración sea limitativa, la de tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.1 del referido Reglamento, “[...] *los Proyectos Especiales son aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos [...]*”;

CONSIDERANDO: Que, de la misma forma, el artículo 18.2 del citado Reglamento señala que dichos Proyectos Especiales podrán ser presentados tanto por incitativa propia del **INDOTEL** como por las demás Instituciones del Estado y por Instituciones sin fines de lucro debidamente incorporadas, que cuenten con experiencia de trabajo en el campo del proyecto presentado;

CONSIDERANDO: Que el referido Reglamento contempla que los proyectos financiados por el FDT, deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar Acceso Universal al servicio de telefonía básica;
- (b) Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones;
- (c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios; y,

(e) Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de información.

CONSIDERANDO: Que, en efecto, el Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, contemplaba la instalación de una Sala de Internet en el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), a fines de incentivar el desarrollo cultural y humano mediante el aprendizaje y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en beneficio de los profesionales periodistas dominicanos, miembros del Colegio y estudiantes de periodismo en general, contribuyendo de esta forma a la disminución de la Brecha Digital, a la promoción del Servicio Universal y al desarrollo de las telecomunicaciones en el país;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, “[...] *la adjudicación de los Proyectos Especiales se realizará mediante un concurso público cerrado [...]*”; que del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del capítulo V del referido Reglamento, “[...] *el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas [...]*”;

CONSIDERANDO: Que, en efecto, en fecha 7 de marzo de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 036-06 designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a concurso público para la adjudicación del proyecto especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“[...] **PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, la Licda. Lussiel Encarnación, el Ing. Anthony Tejada y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**. [...]”

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo de 2006, las empresas **MICRO & MINI COMPUTADORES, S. A.** (en lo adelante “**MINICOMPSA**”), **DESIREÉ TECNOLOGÍA, S. A.**

(en lo adelante “**ADVANTICS**”), **CECOMSA** y **SINERGIT, S. A.** (en lo adelante “**SINERGIT**”), presentaron sus Propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 1, de fecha 22 del mes de marzo del año 2006, instrumentado por la Dra. Fe Caridad Vargas, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocadas a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto de que se trata;

CONSIDERANDO: Que de las concursantes mencionadas anteriormente sólo las empresas **ADVANTICS, CECOMSA** y **SINERGIT**, cumplieron con los requisitos técnicos establecidos por la Bases de Licitación, por lo que en fecha 23 del mes de marzo del año 2006, fueron convocadas para el acto de apertura del sobre No. 2 (Propuesta Económica) y adjudicación, según consta en el Acto Auténtico No. 2, de fecha 23 del mes de marzo del año 2006, instrumentado por la Dra. Fe Caridad Vargas, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que a la apertura de los Sobres No. 2, contentivos de las Propuestas Económicas de las empresas precalificadas, la Propuesta presentada por la empresa **CECOMSA**, fue la que solicitó el menor subsidio, consistente en la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58 /100 (US\$60,500.58)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. 2 referido previamente;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, mediante la Resolución No. 058-06, de fecha 28 de marzo de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **CECOMSA**, adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

“[...] **PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, **ADJUDICATARIA** del Proyecto “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, por la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US\$60,500.58)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **LIC. JOSÉ ALFREDO RIZEK V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la sociedad comercial **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet. [...]”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el ordinal Segundo de la referida Resolución No. 058-06, en fecha 31 de marzo de 2006 se procedió a la firma del correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, entre el **INDOTEL** y **CECOMSA**;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de junio de 2006, **CECOMSA** informó al **INDOTEL** la conclusión de los trabajos de instalación total del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”,

ordenándose de inmediato la correspondiente inspección final por parte del equipo técnico del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en junio de 2006, fue dado a conocer el “*Informe Final de Inspección Técnica Sala Digital del Colegio Dominicano de Periodistas*”, realizado por el Comité Especial del proyecto en cuestión, mediante el cual se concluye lo siguiente:

“[...] La inspección final de este proyecto de apoyo a las TIC en el Colegio Dominicano de Periodistas, indica que la empresa **CECOMSA** cumple con lo requerido para que el **INDOTEL** proceda a emitir el pago final.

Dado a que la empresa ha instalado todos los equipos sin esperar el primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Financiamiento firmado por la empresa con el **INDOTEL**, y que la empresa ha cumplido con todos los requisitos de instalación establecidos por el **INDOTEL** y con las especificaciones ofertadas en su propuesta.

Recomendamos que se **emita el Acta de Aceptación Final** por parte del Consejo Directivo, además, dado que el proyecto fue inspeccionado y todo fue encontrado en perfecto estado y que a la fecha, no se ha erogado el primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento firmado con la empresa, **emitir un único pago** a favor de la empresa **CECOMSA equivalente al monto total (100%)** de adjudicación de este proyecto. [...]”

CONSIDERANDO: Que en atención a lo establecido en las conclusiones del informe supra indicado, en fecha 7 de abril de 2006 el **INDOTEL** procedió a hacer entrega al Gerente General de **CECOMSA**, señor José Rosario, del cheque No. 00000184 del Banco del Reservas, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 34/100 (RD\$1,879,063.34)**, correspondiente al pago del cien por ciento (100%) de costo presupuestado de Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2, literales (i) y (ii) del Contrato para el Otorgamiento del Subsidio, suscrito en fecha 31 de marzo de 2006, entre el **INDOTEL** y **CECOMSA**, la Aceptación Final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas, luego de efectuadas a satisfacción del **INDOTEL** las pruebas necesarias; que con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 036-06, de fecha 7 de marzo de 2006, que designa a los miembros del Comité Especial, aprueba las Bases para la Licitación y convoca a Concurso Público para la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”;

VISTA: La Resolución No. 058-06, de fecha 28 de marzo de 2006, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE**

COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA), adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, de fecha 31 de marzo de 2006;

VISTO: El “*Informe Final de Inspección Técnica Sala Digital del Colegio Dominicano de Periodistas*”, correspondiente al Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, realizado por el Comité Especial de dicho proyecto, de junio de 2006;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en junio de 2006, y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: LIBRAR ACTA del desembolso del cien por ciento (100%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 34/100 (RD\$1,879,063.34)**, realizado por el **INDOTEL** a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, en fecha 7 de abril de 2006, mediante cheque del Banco del Reservas No. 00000184.

TERCERO: ESTABLECER que la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)** deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, como adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALA DIGITAL EN EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS**”, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, y el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

.../Al Dorsó/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo